NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab.-MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

CESION DE PARTICIPACION QUE HACE EL SEÑOR LUIS HORACIO PIN RODRIGUEZ A FAVOR DEL SEÑOR CARLOS FREIRE SANCHEZ.....

(Cuantia: S/.100.000,oo).....

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día dos de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, ante mí Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este cantón, comparecen por una parte el señor LUIS HORACIO PIN RODRIGUEZ, soltero, ejecutivo ; y por otra parte el señor CARLOS FREIRE SANCHEZ, casado, ejecutivo; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto y resultados de esta Escritura a la que proceden como ya queda indicado con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron una Minuta del tenor siguiente: **"SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de cesión de participaciones de la compañía denominada INDUSTRIAL INMOBILIARIA CARFREI C. LTDA., que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen al otorgamiento de esta escritura de cesión de participaciones, por una parte en calidad de cedente el señor LUIS HORACIO PIN RODRIGUEZ; y, por otra parte en calidad de cesionarios el señor CARLOS FREIRE SANCHEZ.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- El señor LUIS HORACIO PIN RODRIGUEZ, es propietario de una participación, de mil sucres en el capital social de la compañía

INDUSTRIAL INMOBILIARIA CARFREI C. LTDA., conforme consta de los certificados de aportación que le fué extendido oportunamente. La participación es igual, acumulativa e indivisible, por un valor de mil sucres cada una. b) La compañía INDUSTRIAL INMOBILIARIA CARFREI C. LTDA., se constituyó mediante escritura que autorizó el Notario del cantón Guayaquil doctor Jorge Maldonado Rennella el veinticinco de Septiembre de mil novecientos setenta y cinco, inscrita el veintiocho de Noviembre de mil novecientos setenta y cinco, con un capital de CIENTO VEINTE MIL SUCRES (S/. 120.000).- TERCERA: CESION DE PARTICIPACION.- Con los antecedentes expuestos, el señor LUIS HORACIO PIN RODRIGUEZ por el presente instrumento declara que cede una participación a favor del señor Carlos Eduardo Freire Alprecht transfiriéndole todos sus derechos y acciones sobre la misma, sin reserva alguna, incluído los beneficios provenientes por utilidades no repartidas en años anteriores, fondos de reserva, reservas facultativas, revalorización de activos y cualquier otro beneficio no especificado. CUARTA. PRECIO.- Los otorgantes declaran que el precio pactado por la cesión de las participaciones determinadas en la cláusula anterior es de CIEN MIL sucres que el cedente declara haber recibido de manos del cesionario en dinero efectivo y a su entera satisfacción. Las partes dejan constancia que el valor pactado es el justo precio de la participación cedida; no obstante lo dicho el cedente renuncia ha cualquier acción por una eventual lesión enorme. QUINTA: SANEAMIENTO.- El cedente declara que la participación transferida no está prendada o gravadas en forma alguna; no obstante lo dicho se obliga al saneamiento en los

CERTIFICACION

Certifico que la Junta General Extraordinaria de socios de la compania Industrial Inmobiliaria Carfrei C.Ltda., celebrada el catorce de noviembre de mil novecientos noventa y seis, por unanimidad de votos autorizó al socio Luis Horacio Pin Rodriguez a ceder su única participación de su propiedad, a favor del señor Carlos Freire Sanchez.-

Guayaquil, 15 de Noviembre de 1.996.

p. Industrial Inmobiliaria Carfrei C. Ltda.

Carlos Freire Sanchez

Gerente General

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
Guayaquil-Ecuador

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

términos de ley. SEXTA: ACEPTACION.- El señor Carlos Freire Alprecht acepta la presente cesión de participación por convenir a su interes. SEPTIMA: GASTOS.- Todos los gastos que demande el otorgamiento de la presente escritura de cesión de participación y su inscripción en el Registro Mercantil será por cuenta del cesionario. Agregue usted señor Notario todas las cláusulas de rigo para la validez de esta escritura.- f) Ilegible.- Abogado.- FERNANDO DURANGO ROJAS.- Registro número siete mil seiscientos cuarenta y cuatro.- Guayaquil". (Hasta aqui la Minuta). Es copia.- En consecuencia el otorgante se afirma en el contenido de la preinserta Minuta la misma que se eleva a escritura pública para que surtan todos sus efectos legales.- Queda agregado a este Registro todos los documentos de Ley.- Leida esta escritura de principio a fin por mi el Notario en alta voz a el otorgante quien las aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto conmigo el Notario Doy fe.-

LUIS HORACIO PIN RODRIGUEZ

Ced.U.no - 09 09 36 13 41 Cert.Vot.No.- 253-281

ING. CARLOS FREIRE SANCHEZ

Ced.U.no - 0 90 03 13 22 2 Cert.Vot.No - 232-227

AB. MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA que sello rubrico y firm o en la misma fecha de su otorgamiento.-

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA Guayaquil-Ecuador

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DOY FE:-Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, tomé nota del contenido a que se refiere el testimonio de la CESION DE PARTICIPACIONES que antecede..-Guayaquil, diciembre 27 de 1.996.

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

AB. EDUARDO PALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

Se tomó nota de la Cesión de Participaciones contenida en esta escritura a foja 22.485 del Registro Mercantil de 1.975, al margen de la inscripción - respectiva .- Guayaquil, Enero veinte i dos de mil novecientos noventa i - siete .- El Registrador Mercantil .-

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GQUIL.
Valor pagado por este trabajo
S/. 8.660,=